

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: No. de Radicado: 2021-04-13 12:06:59 20213900145651

### **AUTO**

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA**, identificada con Nit. 800.058.218-0.

### LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

### **CONSIDERANDO**

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA**, identificada con Nit. 800.058.218-0, quien puede ser ubicada en la dirección Corregimiento de Cacaotal en el municipio de Chinú, departamento de Córdoba, correo electrónico: ctacacotal@gmail.com.

### 2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Con oficio No. 20193110093741 del 15 de mayo de 2019, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, requirió a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA, por el no reporte de información, remitida por correo electrónico certificado Esigna Box, con constancia de envío de la misma fecha, según acta de comunicación CRC: 1897834149.
- 2.2. Mediante Memorando interno No. 20203110015003 del 13 de octubre de 2020, la Superintendente Delegada para el Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, solicitó a la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas, adelantar la actuación administrativa sancionatoria por el presunto incumplimiento de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA, en el reporte de información financiera en los plazos establecidos en la Circular No. 01 del 2016.





Página 2 de 5

### 3. CONSIDERACIONES

2021-04-13 12:06:59

### 3.1. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

"Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria".

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

"Super-Visión" para la transformaci on



390- Página 3 de 5

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

2021-04-13 12:06:59

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa  $N^{\circ}$  02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficinal, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estará vigente hasta el 30 de junio de 2021.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

### 3.2 Del material probatorio recaudado

### **Documentales:**

- 3.2.1. Certificado de constancia de recepción de la información financiera de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA, identificada con Nit. 800.058.218-0, expedido el 8 de marzo de 2021 por el Capturador de información financiera SICSES de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- 3.2.2. Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA, identificada con Nit. 800.058.218-0, expedido por la Cámara de Comercio de Monteria, de fecha 4 de marzo de 2021.





Página 4 de 5

- 3.2.3. Oficio No. 20193110093741 del 15 de mayo de 2019, por medio del cual la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Formationale Solidaria, requirió a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA., por el no reporte o reporte extemporáneo de información financiera.
- 3.2.4. Acta de comunicación CRC: 1897834149, en la que se observa el envío por correo electrónico del radicado No. 20193110093741, con constancia de entrega en buzón del 15 de mayo de 2019.
- 3.2.5. Memorando interno No. 20203110015003 del 13 de octubre de 2020.
- 3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Delegada para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA, identificada con Nit. 800.058.218-0, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control.

En consecuencia, una vez revisado el informe generado por el capturador de información financiera - SICSES, se observa que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA, no realizó el reporte de los estados financieros de los cortes 30/06/2018, 31/12/2018, 30/06/2019, 31/12/2019, 30/06/2020 y 31/12/2020, dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión.

3.3.2. Por tanto, se investigará, si la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA, identificada con Nit. 800.058.218-0, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa No. 005 de 2011, Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria.

"Super-Visión" para la transformaci 🗟 n





Página 5 de 5

### **RESUELVE:**

2021-04-13 12:06:59

**ARTÍCULO 1º.** INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA**, identificada con Nit. 800.058.218-0, la cual puede ser ubicada en la dirección Corregimiento de Cacaotal en el municipio de Chinú, departamento de Córdoba, correo electrónico: <a href="mailto:ctacacotal@gmail.com">ctacacotal@gmail.com</a> conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO 2°.** COMUNICAR el contenido del presente auto a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA**, identificada con Nit. 800.058.218-0, a la dirección Corregimiento de Cacaotal en el municipio de Chinú, departamento de Córdoba, correo electrónico: <a href="mailto:cotacacotal@gmail.com">ctacacotal@gmail.com</a>.

**ARTÍCULO 3°.** INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS

quenta y selecui per.

Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: INGRID CATERINE VILLATE CORDERO Revisó: INGRID SAMANTHA NORATO VARGAS OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO







Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-04-27 09:20:12 20213900174611

Señor(a):

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA

Correo electrónico: <a href="mailto:ctacacotal@gmail.com">ctacacotal@gmail.com</a>
Dirección: Corregimiento de Cacaotal

Chinú - Córdoba

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

Cordial Saludo

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. **20213900145651** de 13 de abril de 2021, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: <u>investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co</u>, allegando los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- 2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, "Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán

"Super-Visión" para la transformaci 🖢 n





Página 2 de 2

sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucessivas la renuente, en los términos del artículo 90 de este Código".

Cordialmente,



### MARTHA NURY BELTRÁN MISAS

Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20213900145651 del 13/04/2021

Proyectó: INGRID CATERINE VILLATE CORDERO Revisó: INGRID SAMANTHA NORATO VARGAS OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO













SI-0024/2013

# Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2021-abr-27 09:20:43 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: correocertificado@supersolidaria.gov.co

Destinatario: ctacacotal@gmail.com

Asunto: Radicado de salida 20213900174611

Constancia de envío: 2021-abr-27 09:20:43 COT

IP: 181.48.249.34 - Sistema Operativo: WS System - Navegador: Soap WS

Constancia de entrega en servidor destino: 2021-abr-27 09:20:51 COT

IP: 250 2.0.0 OK 1619533251 f17si4021400wru.547 - gsmtp

### Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

### Documentos adjuntos a la comunicación

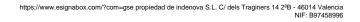
Nombre: Radicado\_20213900145651.pdf - Tamaño: 231.06 KB

CRC: 1402460201

Nombre: Radicado\_20213900174611.pdf - Tamaño: 145.38 KB

CRC: 2046814452

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.





# Código de verificación(CSV) h2zJ Vrx5 02RA qGXI s/PZ sbaT Sb4= un verificación https://www.esignabox.com/?cc\_verifie=









# Acta de Comunicación

# Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: correocertificado@supersolidaria.gov.co

Destinatario: ctacacotal@gmail.com

Fecha de envío: 2021-abr-27 09:20:41 COT

Asunto: Radicado de salida 20213900174611

### COMUNICACIÓN AUTO APERTURA





Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023

2021-06-25 10:27:33 20213900323251

Señor(a):

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA

Correo electrónico: <a href="mailto:ctacacotal@gmail.com">ctacacotal@gmail.com</a>
Dirección: Corregimiento de Cacaotal

Chinú - Córdoba

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

Cordial Saludo

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. **20213900145651** de 13 de abril de 2021, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: <u>investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co</u>, allegando los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- 2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, "Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán

"Super-Visión" para la transformaci 🖢 n





Página 2 de 2

sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sal renuente, en los términos del artículo 90 de este Código".

Cordialmente,

Quenta y selecui per.

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS

Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20213900145651 del 13/04/2021

Proyectó: INGRID CATERINE VILLATE CORDERO Revisó: INGRID SAMANTHA NORATO VARGAS OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

"Super-Visión" para la transformaci 🍥 n

IIII recompantive con la contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del l









GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2021-jun-25 10:27:48 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: correocertificado@supersolidaria.gov.co

Destinatario: isidrovegaruiz@gmail.com Asunto: Radicado de salida 20213900323251

Constancia de envío: 2021-jun-25 10:27:48 COT

IP: 181.48.249.34 - Sistema Operativo: WS System - Navegador: Soap WS

### Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

### Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: Radicado\_20213900145651.pdf - Tamaño: 231.06 KB

CRC: 1402460201

Nombre: Radicado\_20213900323251.pdf - Tamaño: 170.90 KB

CRC: 2696166688

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados













# Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: correocertificado@supersolidaria.gov.co

Destinatario: isidrovegaruiz@gmail.com

Fecha de envío: 2021-jun-25 10:27:44 COT

Asunto: Radicado de salida 20213900323251

### COMUNICACIÓN AUTO APERTURA





Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-06-29 12:12:27 20213900332731

Señor(a):

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA

Correo electrónico: <a href="mailto:ctacacotal@gmail.com">ctacacotal@gmail.com</a>
Dirección: Corregimiento de Cacaotal

Chinú - Córdoba

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

Cordial Saludo

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. **20213900145651** de 13 de abril de 2021, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: <u>investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co</u>, allegando los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- 2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, "Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán

"Super-Visión" para la transformaci 🖢 n





Página 2 de 2

sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas successivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código".

Cordialmente,



### MARTHA NURY BELTRÁN MISAS

Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20213900145651 del 13/04/2021

Proyectó: INGRID CATERINE VILLATE CORDERO Revisó: INGRID SAMANTHA NORATO VARGAS OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO











GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2021-jun-29 12:12:39 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: correocertificado@supersolidaria.gov.co

Destinatario: cootraca2@gmail.com

Asunto: Radicado de salida 20213900332731

Constancia de envío: 2021-jun-29 12:12:39 COT

IP: 181.48.249.34 - Sistema Operativo: WS System - Navegador: Soap WS

### Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

### Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: Radicado\_20213900145651.pdf - Tamaño: 231.06 KB

CRC: 1402460201

Nombre: Radicado\_20213900332731.pdf - Tamaño: 170.66 KB

CRC: 4088072646

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados

ES-1140/2011



# Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: correocertificado@supersolidaria.gov.co

Destinatario: cootraca2@gmail.com

Fecha de envío: 2021-jun-29 12:12:37 COT

Asunto: Radicado de salida 20213900332731

COMUNICACIÓN AUTO APERTURA

Código de verificación(CSV) | Ic5I/bDv IIv7 D3cr WVwi Li0P mIg=

2021-jun-29 COT 12:12:42 COT

Hora:





AS-0009/2012





SI-0024/2013

ES-1140/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Mintic Concesión de Correo// CORREO CERTEICADO NACIONAL 21/05/2021 12:23:38 LIAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: Centro Operativo : RA316479300CO Orden de servicio: 14262947 Causal Devoluciones 8305 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA -Dirección: CARRERA 7 NO 31-10 PISO 16 NIT/C.C/T.1:830053043 RF Rehusado Cerrado NE No existe No contactado Referencia:20213900174611 Teléfono:0 Código Postal:110311412 0 NS No reside Fallecido NE No reclamado DE Desconocido Apartado Clausurado Cludad:BOGOTA D.C. Dente: BOGOTA D.C. Código Operativo:1111757 Fuerza Mayor Nombre/ Rezón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA Dirección errada Dirección: CORREGIMIENTO DE CACAOTAL Firma nombre y/o sello de quien recibe: Tel: Código Postal: Código Operative:8305025 ⋖ Ciudad:CHINU Depte:CORDOBA CC Tel: Hors: Peso Fisico(ars):200 Fecha de entrega: defrantianan Dice Contener : Peso Volumétrico(grs):0 Distribuidor: Peso Facturado(prs):200 C.C. Observaciones del cliente : Gestión de entrega: Ш deferminance ddimmiaaaa 1er 2do () Valor Total:\$8,400 28 JUN 2021 CORRESPONDENCIA 

8/7/2021 Trazabilidad Web - 4-72



# Trazabilidad Web

	N° Guia				[	Buscar
Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las <u>instruccciones</u> de ayuda para habilitarlas						
I4 4 1	of 1	Find   Next	■ • ②			
	011 7 7 4	riiid Next				
Guía No. RA316479300CO						
Tipo de Servicio:	Fecha de Envio: 22/05/2021 00:01:00 icio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL					
Cantidad:	1	Pes	so: 200.00	Valor:	8400.00	Orden de servicio: 14262947
Datos del Remi	tente:					
Nombre:	SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA - BOGOTA 1			Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección:	CARRERA. 7 NO. 31-10 PISO 16			Teléfono:	0	
Datos del Destin	natario:					
Nombre:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL LTDA				CHINU	Departamento: CORDOBA
Dirección:	CORREGIMIENTO DE CACAOTAL Teléfono:					
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:						
Envío Ida/Regreso Asociado:						
	Fecha	Centro Operativo	Evento		Observaciones	
	21/05/2021 06:01 PM	*	Admitido			
	21/05/2021 07:40 PM		En proceso			
	24/05/2021 01:40 PM	PO.MONTERIA	En proceso			
	22/06/2021 10:57 AM	PO.MONTERIA	No reclamado-dev. a remitente			
	22/06/2021 01:36 PM	PO.MONTERIA	TRANSITO(DEV)			
	25/06/2021 12:02 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)			
	26/06/2021 05:59 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)			
	28/06/2021 02:14 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente			

8/7/2021 Trazabilidad Web - 4-72



Fecha:7/8/2021 5:02:33 PM

Página 1 de 1